PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Compromiso con la gente

CONTRATO Nº 086/2023

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y LA FIRMA SDA PARAGUAY S.A."

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por la **Vicepresidenta Primera** en ejercicio de la presidencia del Consejo de Administración, **ABG. ROSA ISABEL DEJESUS QUIÑONEZ**, con **Cedula de Identidad N° 1.225.669**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SDA PARAGUAY S.A.**, **RUC 80017709-6**, domiciliada en **Mcal. López Nº 347** de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **FEDERICO MANUEL RAÚL FRONTANILLA VALLEJOS**, con Cédula de Identidad N° **3.385.010**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es:
La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y el **PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, ID Nº 436.427 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN",** para la provisión de dichos BIENES a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación ; y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del **PROVEEDOR**;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **LA DECLARACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**.

Federico M. Frontanilla V.
Presidente
SDA Paraguay S.A.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Compromiso con la gente

CONTRATO Nº 086/2023

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 436.427.-

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2023**, convocado por la **SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** de la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 142/2023 del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**.

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	1	Computadora Personal de Escritorio (PC).	Acer	China	Unidad	10	8.588.000	85.880.000
2	2	Impresora Láser Multifunción.	Lexmark	China	Unidad	14	6.353.600	88.950.400
3	3	UPS 800 VA.	APS	China	Unidad	10	484.000	4.840.000
TOTAL								**179.670.400**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 179.670.400 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones seiscientos setenta mil cuatrocientos).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

El **PROVEEDOR** se obliga a la presentación del "recibo de dinero" correspondiente a la cancelación de la obligación en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la acreditación de los recursos financieros en la cuenta bancaria respectiva. Los plazos serán contados a partir de la notificación efectiva del responsable de Tesorería.

Dicho comprobante será presentado en la Sección Tesorería del Departamento Administrativo y Financiero de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú sito en Avda. Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos de la ciudad de Pilar.

Federico M. Frontanilla V.
Presidente
SDA Paraguay S.A.

Abg. Rosa I. Dejesús O.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN ÑEEMBUCÚ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO Nº 086/2023

VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo la Jefatura de la Sección Informática a cargo del Analista de Sistemas Cristian Fabián Salcedo Prieto.

FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del Pliego de la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (No aplica Ley Derogada).

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. (No aplica Ley Derogada).

MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en las Condiciones Contractuales de la Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus modificaciones en la Ley Nº 6716/2021.

Federico M. Frontanilla V.
Presidente
SDA Paraguay S.A.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Compromiso con la gente

CONTRATO Nº 086/2023

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de la Carta de Invitación.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 29 del mes de noviembre del año 2023.

FEDERICO MANUEL R. FRONTANILLA V.
PROVEEDOR
Federico M. Frontanilla V.
Presidente
SDA Paraguay S.A.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ROSA I. DEJESUS QUIÑONEZ
CONTRATANTE
Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración